**N° 118**

Sesión extraordinaria de la Corte Plena verificada a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del nueve de diciembre de mil novecientos veintidós, con asistencia de los Magistrados: Oreamuno, Presidente; Dávila, Vargas Pacheco, Ross, Guardia, Serrano, Solórzano, Guzmán, Álvarez, Castro y Fernández.

**Artículo único**

Fue leído el recurso de hábeas corpus interpuesto por Rafael Solórzano González a su favor, en que expone que por sentencia firme fue condenado a cinco días de arresto en la Cárcel de San Ramón por el delito de flagelación a Jerónimo Sequeira; que ha permanecido preso en la Cárcel de Alajuela por espacio de cinco días que se cumplieron el seis de este mes, y que por tal motivo pidió al Juez del Crimen de San Ramón que diera instrucciones al Gobernador de Alajuela para que, en vista detener cumplida su condena, fuera puesto en libertad, solicitud que no atendió el referido Juez; que por los motivos expuestos interpone el recurso dicho a fin de que se le ponga nuevamente en libertad. También fueron leídos los informes del Gobernador de Alajuela y Juez del Crimen de San Ramón: el primero expone que el quejoso fue puesto a su orden por el Juez del Crimen de Alajuela a fin de que lo remitiera a la Cárcel de San Ramón; que ingresó en la Cárcel de Alajuela a las ocho y quince de la mañana del primero de corriente no habiéndole enviado a su destino por encontrarse enfermo en cama el informante. El Juez manifiesta que el recurrente, sentenciado a cinco días de arresto descontable en la Cárcel de Varones de San Ramón se presentó al Juez del Crimen de Alajuela quien lo detuvo en la Cárcel de esta ciudad a las ocho y quince de la mañana del primero del corriente a la orden del Gobernador de Alajuela para ser enviado a descontar su pena en la Cárcel de San Ramón; que el defensor de Solórzano pidió el cinco del corriente la libertad de su defendido por tener descontada la pena a lo que no accedió el informante por no haber descontado legalmente su condena en la Cárcel de San Ramón. La Corte, previamente en vista de haber sido allanada por el Fiscal de Corte la excusa del Magistrado Fernández, declaró hábil a este funcionario para conocer del presente recurso y puesto a discusión el mismo fue resuelto con lugar, por constar de los informes anteriores que el procesado cumplió su condena. El Magistrado Álvarez hizo moción para que por el órgano correspondiente se llame la atención al Gobernador de Alajuela por no haber cumplido a tiempo la orden del Juez del Crimen de San Ramón, y hace dicha moción porque ha notado que en muchas ocasiones quedan las órdenes judiciales sin cumplir por las autoridades administrativas. Discutida, fue desechada por mayoría, contra los votos del proponente y de los Magistrados Oreamuno y Vargas Pacheco. El Magistrado Fernández se opone a la moción porque encontrándose enfermo el señor Gobernador de Alajuela al tiempo en que se debió haber hecho la remisión del reo Solórzano a la Cárcel de San Ramón, habiendo solicitado el permiso respectivo por razón de esa enfermedad, como evidencia con los acuerdos posteriores del Ejecutivo, no se ve que haya habido de su parte malicia o negligencia algunas; antes por el contrario se comprende que el no haberse descontado la pena en el lugar señalado se debe a una circunstancia puramente fortuita y a que siendo la condena de cinco días nada más, fue cumplida antes de que el nuevo Gobernador entrara en funciones.

Terminó la sesión.